

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Delimitase en la Reserva Natural Municipal Faro Querandí la - - - - -
----- siguiente zonificación tentativa a efectos de lograr preservar la Reserva de manera que se cumplan los fines propuestos:

a) **ZONA INTANGIBLE:** **Definición:** son los sitios mejor conservados, en donde las actividades humanas han tenido un impacto nulo a poco significativo "subdivisión dedicada a la conservación según Ley Provincial 10.907".

Objetivos: Proteger los sitios de anidación, descanso y aquellos utilizados como paradores nocturnos por las aves presentes en la Reserva, proteger totalmente los ecosistemas representativos, así como los procesos ecológicos y del germoplasma en ellos.-

Contenido: Constituir sitios para la realización de investigación científica no manipulativa.- Servir como patrón para poder evaluar los cambios ocasionados por el uso humano de ecosistemas similares.-

Delimitación: **Norte:** Línea imaginaria perpendicular a la playa que pasa a doscientos (200) metros del límite sur de la forestación de la Armada Argentina.-

Sur: Línea paralela al límite sur del Partido de Villa Gesell distante a cien (100) metros de la misma.-

Este: Pié de duna costera desde límite Norte a límite Sur.-

Oeste: Límite de la Reserva.-

Usos Permitidos: Investigaciones Científicas.-

Usos Prohibidos: Actividades de caza y pesca, explotación de recursos renovables y no renovables, asentamientos humanos, actividad agrícola y agropecuarias, los senderos, líneas de conducción, vehículos motorizados, visitas turísticas, la deforestación y modificación de la vegetación rasante, arbustiva y arbórea que crezca en forma espontánea.- Cualquier actividad que signifique extracción de materiales minerales o movimiento de estos.-

b) **ZONA AMORTIGUACION:** **Definición:** Areas del interior de la reserva que circunda a proteger a la Zona Intangible y en la que puede evaluarse a los efectos de la manipulación del paisaje sobre la estructura y función de los ecosistemas.-

Objetivos: Proteger la zona intangible de los impactos de las acciones antrópicas del hombre, promover investigaciones aplicadas para el manejo integral y sustentable de los recursos naturales actuales y potenciales. Dar continuidad a actividades ecoturística sustentables, generar modelos de desarrollo y utilización de la región biótica ofreciendo oportunidades para la educación y recreación pública.-

Delimitación: **Norte:** Línea paralela al límite Norte de la Reserva, distante a quinientos (500) metros de la misma.-

Sur: Límite Norte de la zona intangible.-

Este: Línea de pié de duna costera desde Norte a Sur con excepción de lo estipulado en la zona experimental.-

Oeste: Límite de la Reserva -



Municipalidad de Villa Gesell

Honorable Concejo Deliberante



Usos Permitidos: Investigación experimental, Actividades educativas de ecoturismo y recreación (cabalgatas – trekking).-

Usos Prohibidos: Actividades de caza y pesca, cualquier acción que impida la conservación de sus recursos naturales .-

c) **ZONA EXPERIMENTAL: Definición:** Area donde podrán desarrollarse las actividades humanas, establecidas para evaluar la acción del hombre (contaminación, cultivo, cambios en la utilización del terreno).-

Objetivos: Oportunidad para conocer y reconocer el área, gran actividad humana de impacto ambiental (turistas, senderos vehiculares y peatonales, viviendas de científicos y del personal).-

Delimitación: ZONA I: Forestación de la Armada Argentina, acceso al Faro y zonas circundantes al área forestada.-

ZONA II: Médano “Mirador” y zona circundante al mismo.-

ZONA III: Norte: Límite norte de la Reserva.

Este: Línea de pié de duna costera.-


Sur: Línea paralela al límite norte distante quinientos (500) metros de la misma.-

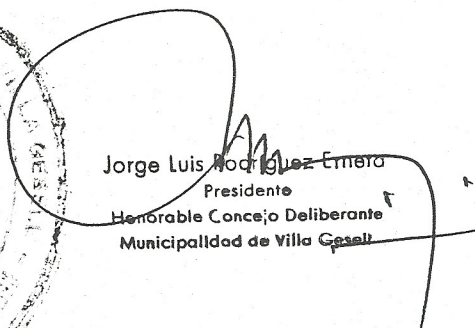
Oeste: Límite de la Reserva.-

Usos Permitidos: Con el permiso correspondiente, o concesión o autorización aprobado por el Departamento Ejecutivo Municipal y el Honorable Concejo Deliberante. En zonas demarcadas: caminatas, cabalgatas, observación de fauna y flora.-

Usos Prohibidos: Actividades de caza y pesca.-----

ARTICULO 2º: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----


 SUSANA MABEL RIVERA
 SECRETARIA
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL


 Jorge Luis Rodríguez Emera
 Presidente
 Honorable Concejo Deliberante
 Municipalidad de Villa Gesell

